



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Servicio Jurídico –  
ASUNTO: Informe  
Referencia: 296/22

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE REGULAN LAS ENFERMEDADES CONGÉNITAS ENDOCRINAS Y METABÓLICAS OBJETO DE DETECCIÓN PRECOZ NEONATAL.**

Visto el proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las enfermedades congénitas endocrinas y metabólicas objeto de detección precoz neonatal, y a petición de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO. - COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.**

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se señala que corresponde a los Servicios Jurídicos de las Consejerías el asesoramiento en derecho de las Consejerías. Asimismo, en el artículo 11 de la citada Ley 5/2013, de 17 de octubre, se establece que corresponde a las Asesorías Jurídicas de las Consejerías la emisión de los informes facultativos que les sean solicitados por los titulares de la Consejería o por los órganos directivos de la misma. En consecuencia, es el Servicio Jurídico de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Orden.

**SEGUNDO. - COMPETENCIA NORMATIVA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE ORDEN.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 32. 3 atribuye, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en su artículo 28, establece que en el desarrollo de sus funciones el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha llevará a cabo actuaciones relacionadas con el desarrollo de los programas dirigidos a la prevención de deficiencias congénitas o adquiridas, así como cualquier otra actividad relacionada con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

En Castilla-La Mancha, el cribado neonatal se reguló por primera vez mediante la Orden de la entonces Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 14 de septiembre de 1989, con la detección de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria en recién nacidos. Tras diferentes actualizaciones, en la Orden 138/2018 de 21 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, se





regula el número de enfermedades congénitas endocrinas y metabólicas objeto de detección precoz neonatal.

Los avances en las técnicas analíticas en el campo de la espectrometría de masas en tándem permiten incrementar el número de enfermedades congénitas a detectar en el cribado neonatal. Por este motivo es necesario actualizar mediante la presente Orden las enfermedades congénitas endocrinas y metabólicas objeto de cribado neonatal en Castilla-La Mancha.

El Consejero de Sanidad, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 1/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, es el órgano competente para rubricar dicha norma.

En virtud de lo cual, el proyecto de Orden objeto de este informe ajusta su contenido a todo lo expresado en este punto.

### **TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ORDEN.**

La norma que se pretende aprobar es una Orden que tiene por objeto, según establece en su artículo 1, determinar las enfermedades congénitas endocrinas y metabólicas a cribar en todos los recién nacidos y nacidas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva, que consta de cinco artículos y una parte final, conformada por una disposición derogatoria, una disposición final y un Anexo.

Los artículos regulan el objeto, las enfermedades a cribar, el sistema de registro, la declaración de nacimientos y fallecimientos, y las normas de actuación.

La disposición derogatoria deroga la anterior Orden que regulaba esta materia que era la Orden 138/2018, de 21 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se determinan las enfermedades congénitas endocrinas y metabólicas objeto de detección precoz neonatal y la disposición final se refiere a la entrada en vigor de la norma, que se producirá el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La falta de vacatio legis en la entrada en vigor de la Orden se debe, de acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Salud Pública a las alegaciones al trámite de consulta pública, de fecha 23 de septiembre de 2022, al intento de agilizar, en la medida de lo posible, el cribado en la detección precoz del déficit de biotinidasa en recién nacidos y nacidas en Castilla-La Mancha, que es la enfermedad que se amplía en el cribado que actualmente se lleva a cabo, y para cuya detección ya han realizado los trabajos previos de implementación





Teniendo en cuenta que en la memoria que acompaña al borrador de la Orden se establece que el Programa de cribado neonatal ampliado en Castilla-La Mancha para la detección de estas enfermedades no conlleva un incremento económico en la dotación presupuestaria ordinaria, el proyecto de Orden no requiere informe favorable de la Intervención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **CUARTO. - TRÁMITES PRECEPTIVOS.**

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, si la norma afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, se debe someter a información pública, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, deberá emitir informe el Gabinete Jurídico, de acuerdo con el artículo 10 de la ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **QUINTO. - CONCLUSIÓN.**

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores y teniendo en cuenta que el proyecto de Orden, salvo opinión mejor fundada en Derecho, respeta el Ordenamiento Jurídico, el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, que es la unidad administrativa a la que le corresponde emitir este informe jurídico, emite Informe favorable sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se determinan las enfermedades congénitas endocrinas y metabólicas objeto de detección precoz neonatal.

Toledo, a fecha de la firma.  
El Jefe de Sección.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BAFEDE4B177414BD7D2E8